

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2025-98-02-002547

**Decreto - N° 39381****LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

**Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a incorporar en el Capítulo I “De las sanciones”, Título IV “De la función represiva”, Parte Legislativa, del Libro IV “Del tránsito público”, del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental, el artículo D.715.2, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

**“Artículo D.715.2.- La infracción prevista en el artículo D.677 numeral 1 inciso g) se aplicará a toda clase de vehículo automotor (sea automóvil, birrodado o de cualquier otra especie).**

**Constatada la infracción establecida en el artículo D.677 numeral 1 inciso g), y sin perjuicio de la aplicación de la sanción correspondiente, se procederá al retiro del vehículo de la vía pública por la División Tránsito, el que será transportado a un depósito de la Intendencia, previa notificación al conductor la que se realizará en el mismo acto del retiro del vehículo, siendo de cargo del propietario todos los gastos que se originen (traslado del vehículo, depósito o derecho de piso, vigilancia, etc.).**

**Los vehículos que sean detenidos participando en competencias deportivas no autorizadas o en demostraciones de velocidad por agentes de tránsito o por medios de fiscalización electrónica, serán retenidos por la Intendencia de Montevideo por un plazo de noventa (90) días.**

**Para el retiro del vehículo del depósito los interesados deberán acreditar:**

**a) Legitimación activa, presentando el Documento de Identificación Vehicular a su nombre, sea en calidad de titular o poseedor y cédula de identidad.**

**b) Encontrarse al día en el pago de la patente de rodados y multas de tránsito.**

**No será admitido la firma de un convenio de pago, sino que se exigirá que la totalidad de la deuda por patente de rodados y multas haya sido cancelada.**

**c) Seguro Obligatorio de Automóviles (SOA) vigente.**

**d) Permiso Único Nacional de Conducir (PUNC) que habilite a conducir el vehículo que fue retirado de circulación, del titular o poseedor del vehículo retenido, el que deberá encontrarse vigente.**

**e) Pago de los gastos ocasionados por el transporte, depósito o derecho de piso y vigilancia que correspondan.**

**f) Previo a la liberación del vehículo, el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos realizará una inspección del vehículo retenido, a fin de determinar si el mismo se encuentra apto para la circulación.**

**En todos los casos quien solicite la liberación y retiro del vehículo deberá presentar los documentos originales que se solicitan.**

Vencido el plazo establecido para proceder al retiro del vehículo sin que su titular regularice la situación, la Intendencia de Montevideo considerará el vehículo en estado de abandono, siendo de aplicación lo dispuesto por la Ley N° 18.791 "Venta en subasta pública de determinados vehículos automotores" de 11 de agosto de 2011."

Artículo 2.º- Sustituir el numeral 4) del artículo 183 del Decreto N° 19.023, de 27 de diciembre de 1978, el que se encuentra incorporado como artículo D.710 del Capítulo I "De las sanciones", Título IV "De la función represiva", Parte Legislativa, Libro IV "Del tránsito público" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"4) Detención y retiro del vehículo de la circulación."

Artículo 3.º- Reglamentación.- Se faculta a la Intendencia de Montevideo a reglamentar el presente Decreto, así como a establecer otros posibles requisitos exigibles para que su titular regularice la situación, previo a autorizar la liberación y retiro del vehículo, en las situaciones en que la Intendencia hubiera procedido a la detención y retiro de circulación de vehículos participantes de competencias deportivas no autorizadas y demostración de velocidad de cualquier tipo.

Artículo 4.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

✔ Firmado electrónicamente por Fernando Pereira.

✔ Firmado electrónicamente por Gonzalo Sanchez.

Tema:  
**PROMULGACIONES DE DECRETO**

Resumen :  
**PROMULGACIÓN DE DECRETO -SE PROMULGA EL DECRETO N° 39.381, POR EL CUAL SE INCORPORA EN EL CAPÍTULO I "DE LAS SANCIONES", TÍTULO IV "DE LA FUNCIÓN REPRESIVA", PARTE LEGISLATIVA, DEL LIBRO IV "DEL TRÁNSITO PÚBLICO", DEL VOLUMEN V "TRÁNSITO Y TRANSPORTE" DEL DIGESTO DEPARTAMENTAL, EL ARTÍCULO D.715.2.-**

Montevideo 03 de Agosto de 2026

**VISTO:** el Decreto N° 39.381 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de julio de 2026 y recibido por este Ejecutivo el 22 de julio del mismo año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4980/25 de 5 de diciembre de 2025, se dispone incorporar en el Capítulo I "De las sanciones", Título IV "De la función represiva", Parte Legislativa, del Libro IV "Del tránsito público", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el artículo D.715.2, a sustituir el numeral 4) del artículo 183 del Decreto N° 19.023, de 27 de diciembre de 1978, el que se encuentra incorporado como artículo D.710 del Capítulo I "De las sanciones", Título IV "De la función represiva", Parte Legislativa, Libro IV "Del tránsito público" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, y se faculta a reglamentar el referido decreto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 39.381 sancionado el 16 de julio de 2026.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Tránsito a sus efectos, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Movilidad a sus efectos.-

**JUSTO RAÚL ONANDI SCHIAVO,** INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I).-

**VIVIANA CECILIA REPETTO AQUINO,** SECRETARIA GENERAL.-

